

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 1 de agosto de 2023

**Rad. 2021-00141**

De conformidad con el artículo 132 del CGP, el despacho procede a efectuar el control de legalidad en la actuación ante lo observado en el certificado tradición objeto de la garantía hipotecaria.

Según la anotación 06 del citado documento, se encuentra vigente el gravamen hipotecario a favor del Banco Davivienda. Es por ello, que se ordena su vinculación en los términos del artículo 468 Núm. 4 del CGP.

Para efectos de su notificación la parte actora deberá suministrar la dirección física y electrónica de la sociedad citada y proceder a su notificación en forma personal.

Por lo tanto, la audiencia señalada no se llevará a cabo y por sustracción de materia, el despacho se abstiene de resolver la solicitud relacionada con su aplazamiento.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**